



**Trámite: certificación de acuerdo.**

Raimundo González Carballo, Concejala Secretario de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pontevedra.

**Certifico:** que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pontevedra, en la sesión ordinaria que tuvo lugar el día 21.12.2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**H) ASISTENCIA EN LA ELABORACIÓN Y COORDINACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO LOCAL DE LA INFANCIA, DEL LABORATORIO DE LA INFANCIA, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN PRIORITARIA DE ACCIONES DIRECTAS INCLUIDAS DENTRO DE LA ESTRATEGIA “MAS MODELO PONTEVEDRA” A DESARROLLAR DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA (POPE), COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER 2014-2020). APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. CÓDIGO: 2020/FABS/000004.**

Examinado el expediente del contrato de suministro que se menciona en la parte dispositiva de este acuerdo, resultan relevantes los siguientes hechos:

1. Se elaboró el pliego de prescripciones técnicas del contrato de servicios mencionado en la parte dispositiva de este acuerdo.
2. La concejala responsable del área de Régimen Interior, Contratación y promoción de la ciudad acordó el inicio de este procedimiento.
3. Se formuló el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá este este procedimiento abierto con varios criterios.
4. Se emitieron los informes preceptivos, incluido el de Intervención General.

**Fundamentos jurídicos:**

Primero.- El artículo 131 da LCSP establece que el procedimiento abierto constituye uno de los procedimientos ordinarios para adjudicar los contratos, y en consecuencia puede acudir a este procedimiento en este caso. Así mismo, de conformidad con el artículo 135 de la LCSP, al tratarse de un procedimiento abierto, deberá publicarse anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Pontevedra.

Segundo.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que consta en el expediente de contratación cumple con las determinaciones establecidas en el artículo 122 da LCSP y en los apartados 2 e 3 do artigo 67 do reglamento general del la Ley de contratos das Administraciones Públicas aprobado por Real decreto 1098/2001, y en el se indica o régimen aplicable a este contrato.

Tercero.- En lo que a existencia de crédito se refiere nos remitimos al informe emitido por el Órgano de Xestión Presupuestaria y Contabilidad, OXPC, (ref. 132TOXPC/2020), donde se indica, por un lado, que nos encontramos ante una tramitación anticipada del gasto en virtud del artículo 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se permite ultimar un expediente de contratación, incluso su adjudicación, aunque su adjudicación se vaya a realizar en el ejercicios siguiente; y, por otro, que nos encontramos ante un compromiso de gasto de carácter plurianual, ya que su ejecución se extenderá a ejercicios posteriores a aquel en que se autoriza, en virtud del artículo 174 del Texto Refundido



de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 79 y siguientes del RD 500/90, por el que la duración del gasto no podrá exceder de 4 años además del corriente (total de 5 anualidades) y los gastos a imputar a ejercicios posteriores no podrán superar el 70% en el ejercicio inmediato siguiente, el 60% en el segundo ejercicio y el 50% en el tercero y cuarto. En ese informe se indica, así mismo, que en el supuesto concreto el gasto se encuadra en los supuestos señalados en el apartado b) mencionado, por lo que debe analizarse el cumplimiento de los límites temporales señalados. En relación a este expediente, realizando una verificación en la situación actual se cumplen los expresados límites. No obstante, y en la medida en que como ya se indicó, nos encontramos ante un supuesto de tramitación anticipada, al comienzo del ejercicio al que corresponde efectuar la imputación contable, además de verificar la existencia de crédito para el financiamiento de la correspondiente anualidad, deberá verificarse igualmente el cumplimiento de los límites aplicables.

En relación a las anualidades posteriores, indicar que deberá hacerse constar en la aprobación y formalización del gasto que su ejecución se subordina a la existencia de crédito en el respectivo presupuesto.

Asimismo, en este mismo informe se indica, respecto a la consignación presupuestaria en el ejercicio 2021, lo siguiente:

a) En caso de aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2021, quedaría condicionada a la dotación de crédito suficiente en la correspondiente aplicación presupuestaria.

Con respecto a esto, indicar que en el anteproyecto de presupuesto para 2021 se previó íntegramente la dotación presupuestaria de este proyecto con la creación de la aplicación 05.326.0- 227.06, previéndose la dotación, tanto de la parte del gasto financiada con fondos propios (20%), por importe de 17.179,30 €, como de la parte financiada con la entrega FEDER estrategia EDUSI (80%), por importe de 68.717,20 €, ingreso previsto no concepto de ingreso 420.90.

b) En caso de prórroga presupuestaria, indicar que en el presupuesto de 2020 no existe la referida aplicación, no obstante e aunque la referida aplicación se podría abrir a través de vinculación jurídica (05/326/22), el crédito inicial de esta bolsa sería insuficiente para la imputación del importe correspondiente en concepto de entrega municipal (anualidad 2021), por lo que habría de tramitarse y aprobarse las correspondientes modificaciones de crédito mediante generación y transferencia en el momento en que se nos comunicase la propuesta de adjudicación.

Cuarto.- La competencia para la aprobación del expediente de contratación así como de los pliegos es de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 117 e apartado cuarto de la disposición adicional segunda de la LCSP.

vista de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y el expediente de contratación del contrato cuyos datos se mencionan a continuación:

**DENOMINACIÓN DO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:** Asistencia en la elaboración y coordinación del plan estratégico local de la infancia, del laboratorio de la infancia, así como la ejecución prioritaria de acciones directas incluidas dentro de la estrategia "Mas modelo Pontevedra" a desarrollar dentro del programa operativo plurirregional de España (POPE), cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER 2014-2020). (2020/FABS/000004)





-PRESUPUESTO SEN IVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS: 110.281,00 €

-IVA DO CONTRATO DE SERVICIOS: 23.159,00 €

-PRESUPUESTOS DEL CONTRATO DE SERVICIOS IVA INCLUIDO: 133.440,00 €.

Segundo.- Aprobar y autorizar la tramitación anticipada del gasto en virtud del artículo 117.2 de la LCSP que implica el contrato para esta Administración, teniendo en cuenta que, según lo informado por el OXPC, y respecto a la consignación presupuestaria por el importe que corresponde a la anualidad 2021, que:

a) En caso de aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2021, quedaría condicionada a la dotación de crédito suficiente en la correspondiente aplicación presupuestaria.

Con respecto a esto, indicar que en el anteproyecto de presupuesto para 2021 se previó íntegramente la dotación presupuestaria de este proyecto con la creación de la aplicación 05.326.0- 227.06, previéndose la dotación, tanto de la parte del gasto financiada con fondos propios (20%), por importe de 17.179,30 €, como de la parte financiada con la entrega FEDER estrategia EDUSI (80%), por importe de 68.717,20 €, ingreso previsto no concepto de ingreso 420.90.

b) En caso de prórroga presupuestaria, indicar que en el presupuesto de 2020 no existe la referida aplicación, no obstante e aunque la referida aplicación se podría abrir a través de vinculación jurídica (05/326/22), el crédito inicial de esta bolsa sería insuficiente para la imputación del importe correspondiente en concepto de entrega municipal (anualidad 2021), por lo que habría de tramitarse y aprobarse las correspondientes modificaciones de crédito mediante generación y transferencia en el momento en que se nos comunicase la propuesta de adjudicación.

En relación a las anualidades posteriores, indicar que deberá hacerse constar en la aprobación y formalización del gasto que su ejecución se subordina a la existencia de crédito en el respectivo presupuesto.

Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento abierto con varios criterios, y ordenar la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Pontevedra.

Y para que conste, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Alcaldía en la fecha que consta en la firma electrónica.

